

Bogotá, D.C.

570

Honorable Edilesa
MARCELA RODRIGUEZ
Presidente
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA
Carrera 80i No. 61-05 Sur
Ciudad



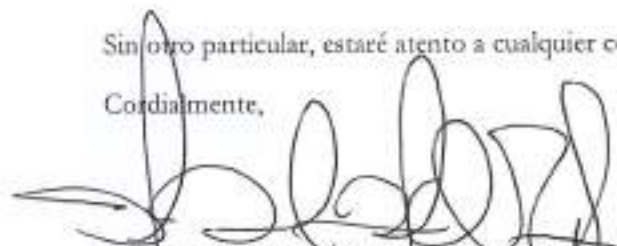
Referencia: Remisión de Acuerdo Local 007 de 2025 sancionado *"Por medio del cual se adopta en la localidad de Bosa la prevención de abusos y violencia sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes y se une a la conmemoración del Día mundial y distrital para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*

Honorable Presidente, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito remitir el Acuerdo Local 007 de 2025, *"por medio del cual se adopta en la localidad de Bosa la prevención de abusos y violencia sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes y se une a la conmemoración del Día mundial y distrital para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones"*.

Sin otro particular, estaré atento a cualquier comentario o requerimiento adicional respecto a la presente.

Cordialmente,



FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ.
Alcalde Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Acuerdo Local 007 de 2025

Proyectó: Sharon Mariana González Herrera

Revisó y Aprobó: Hernán Castellanos Ramírez – Asesor Despacho FDLB

Eliana Sánchez Fernández – Abogada Despacho FDLB





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 1 de 4

ACUERDO LOCAL 007 DE 2025

(Septiembre 11)

"Por medio del cual se adopta en la localidad de Bosa la prevención de abusos y violencia sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes y se une a la conmemoración del Día mundial y distrital para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69 (*Modificado por el Art. 8 de la Ley 2116 de 2021*) en concordancia con el Acuerdo Local 004 del 2022. "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa" demás normas y decretos reglamentarios vigentes

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 establece, en su artículo 69, que las Juntas Administradoras Locales tienen, entre otras atribuciones, la de ejercer las funciones que les asignen la Constitución, la ley y los decretos del alcalde mayor. En el artículo 75 se indica que los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales y los de los alcaldes, decretos locales, cuya publicación se realizará en el órgano oficial de divulgación del distrito. El artículo 76 señala que pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias con sede en la respectiva localidad, así como los ciudadanos en los términos de la ley estatutaria.

Que el artículo 44 de la Constitución Política reconoce que los derechos de los niños son fundamentales y les otorga un lugar privilegiado en el ordenamiento jurídico. Esta disposición, además de consagrar derechos como la integridad física y la salud, establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de protegerlos.

Que la Ley 1146 de 2007 expide normas para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual; la Ley 1236 de 2008 modifica artículos del Código Penal relacionados con delitos de abuso sexual; y la Ley 1329 de 2009 introduce reformas para contrarrestar la explotación sexual comercial de menores.

Que la Ley 2126 de 2021 regula las Comisarias de Familia, señalando que su objetivo es prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, subrayando la primacía del interés superior del menor.

Que en el ámbito distrital, el Acuerdo 329 de 2008 institucionaliza la *Semana Distrital del Buen Trato* y el Acuerdo 702 de 2018 adopta lineamientos para prevenir crímenes cibernéticos contra la niñez y la adolescencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

DE BOSA



Página 2 de 4

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera efectos fiscales que impliquen modificaciones al Marco Fiscal de corto, mediano y largo Plazo, en tanto no incrementa el presupuesto de la localidad de Bosa ni conlleva la creación de nuevas fuentes de financiación.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto.

"Por medio del cual se adopta en la localidad de Bosa la prevención de abusos y violencia sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes y se une a la conmemoración del Día mundial y distrital para la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2. Prevención, protección y asistencia

La Alcaldía Local de Bosa establecerá acciones pedagógicas de Prevención y protección infantil del abuso sexual, para ello se conformará una red de prevención educativa dirigida a los niños, niñas, adolescentes quienes corren un mayor riesgo de sufrir relaciones sexuales forzadas o ser víctimas de abusos y violencia sexual, en entornos familiares, educativos, sociales y espacios públicos.

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

La Administración Local, articulara interinstitucionalmente entre las diferentes entidades locales de conformidad a su misionalidad y competencia, por medio de la cual se realizará el seguimiento de la línea de política pública de prevención del abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, a partir de la articulación de herramientas de planeación existentes, que garanticen la eficiencia en la asignación de los recursos para el cumplimiento de los objetivos de la línea de política.

Artículo 4. Actividades Locales

la Alcaldía local de Bosa en el marco de actividades relacionadas con la niñez y la juventud, se realizarán acciones pedagógicas para fomentar la prevención, detección temprana y denuncia de cualquier tipo de violencia, contra niños, niñas y adolescentes a través de dinámicas interactivas y lúdicas, brindando herramientas para identificar situaciones de riesgo y saber cómo actuar ante cualquier tipo de abuso o violencia sexual.

- Enfoques: Las acciones pedagógicas y lúdicas en Bosa deberían diseñarse teniendo en cuenta los enfoques establecidos en el Acuerdo 956: diferencial (reconociendo particularidades y necesidades específicas según etnia, contexto social y cultural, edad, género, sexo, creencia religiosa, discapacidad), de curso de vida (considerando las trayectorias y



- Coordinación y Sostenibilidad: Las actividades podrían detallar cómo se logrará la coordinación interinstitucional a nivel local, involucrando a diferentes actores y entidades para formular metas ajustadas a su misionalidad y competencia, y cómo se buscará la sostenibilidad de estas acciones a corto, mediano y largo plazo.
- Participación Ciudadana: Se debe promover activamente la participación de niños, niñas y adolescentes, padres, madres, docentes, cuidadores(as), entidades sin ánimo de lucro y la ciudadanía en la formulación y ejecución de la política pública y las acciones locales.
- Entornos Seguros y Protectores: Las acciones pedagógicas deben estar orientadas a la promoción de entornos seguros y protectores, lo que incluye programas de educación y sensibilización, mecanismos de vigilancia y supervisión, formación continua del personal y participación de la comunidad.
- Fortalecimiento Familiar: Se debe tener en cuenta el fortalecimiento de los contextos familiares en todas las estrategias, con el fin de crear entornos protectores para los menores.
- Red de Prevención Educativa y en Salud Mental: Las actividades locales podrían contribuir a la conformación de una red de prevención educativa y en salud mental dirigida a niños, niñas y adolescentes, y se podría invitar a instituciones educativas (públicas y privadas), universidades y organizaciones sin ánimo de lucro especializadas a participar.
- Procedimiento de Reporte Unificado: Aunque el diseño es distrital, las actividades locales pueden incluir la sensibilización y capacitación sobre el procedimiento de reporte unificado de presuntos casos de violencia sexual contra NNA, promoviendo la colaboración con entidades, locales, distritales y nacionales y la interoperabilidad de los sistemas existentes.

Artículo 5. Conmemoración del día para la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

La Alcaldía Local de Bosa se une a la conmemoración que realiza la Administración Distrital, del Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, que se realiza el 19 de noviembre de cada año. Promoviendo actividades relacionadas en la prevención del abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes en la localidad de Bosa.

Artículo 6. Rendición de cuentas

Cada 19 de noviembre, En el marco de la conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, La Administración Local, radicará un informe a la Junta Administradora Local de Bosa sobre los avances en la implementación de acciones para la prevención del abuso sexual infantil en la localidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



Página 4 de 4

. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de septiembre del año 2025.

Autor

**Edil. Emir Lopez Piza
Partido Político MIRA
Junta Administradora Local de Bosa**

Ediles ponentes

**Marcela Rodriguez Diaz
Partido Político Pacto Historico
Edilesa Ponente**

**Álvaro Gomez Garcia
Partido Político Centro Democratico
Edil Ponente**

**Marcela Rodriguez Diaz
Partido Político Pacto Historico
Presidenta Junta Administradora Local de Bosa**

**Hernando Ramirez Paez
Partido Político Nuevo Liberalismo
Secretario Junta Administradora Local de Bosa**

Sancionado a los 17 días del mes de Septiembre del año 2025.